

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES Y LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE PEDAGOGIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS

En Madrid a 7 de mayo de 2014

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Alberto Fernández de Sanmamed Santos, Presidente del **Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales**, en adelante CGCEES, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

De la otra, el Sr. D. Xavier Úcar Martínez, Presidente de la **Sociedad Iberoamericana de Pedagogía Social**, en adelante SIPS, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente Convenio y obligándose en los términos de este documento.

### EXPONEN

I.- Que el CGCEES tiene por objeto la coordinación y representación conjunta de los Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales del Estado, y en esa función, expresa su voluntad de colaborar con la SIPS en aspectos de interés común a ambas Instituciones.

II.- Que la SIPS, sociedad científica que tiene por objeto contribuir a la mejora de la reflexión, investigación y difusión de la Educación Social y la Pedagogía Social en el ámbito Iberoamericano, expresa su voluntad de colaborar con el CGCEES en aspectos de interés común a ambas entidades.

III.- Que el CGCEES y la SIPS coinciden en el propósito de establecer un convenio para el desarrollo de acciones conjuntas de interés para ambas partes y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas de interés para ambas Instituciones.

### **SEGUNDA.-** Ámbitos de colaboración y actividades conjuntas de Educación Social y Pedagogía Social

#### 1. Formación y difusión del conocimiento:

- Organización de jornadas, congresos, seminarios y cualquier otro tipo de reuniones científicas, académicas y/o profesionales.
- Potenciación de intercambios, estancias o convenios de prácticas formativas a nivel local, autonómico, nacional e internacional.
- Diseño y realización de programas formativos que participen de un enfoque interdisciplinar y multiprofesional de la acción socioeducativa en diferentes contextos y realidades
- Desarrollo de acciones formativas y de investigación utilizando los recursos y metodologías más pertinentes, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la formación en Red y la investigación-acción participativa.

#### 2. Investigación e Innovación:

- Creación de espacios de encuentro que fomenten la reflexión, el debate y la investigación como mejora de la formación académica y la práctica profesional. Entre otras, y de forma prioritaria las que incidan en la detección de necesidades de formación, la organización de formación

continua/permanente, la supervisión, el estudio sobre cuestiones de carácter ético, la inserción laboral, los nuevos yacimientos y cualquier otra temática de interés compartido.

- Promoción de actuaciones que comprometan a los grupos de investigación, a los profesionales y a las instituciones o entidades en las que desarrollan su labor, en iniciativas de I+D+i a través de los mecanismos que establezcan las convocatorias a tal fin.

### 3. Comunicación y colaboración:

- Potenciación de la comunicación entre ambas instituciones, la participación conjunta en observatorios sobre servicios socioeducativos y profesionales, el desarrollo de programas de ámbito nacional e internacional, el intercambio de experiencias de interés común y la difusión de las actividades conjuntas.
- Difusión e intercambio mutuo de posicionamientos conjuntos frente a temas, problemas o realidades de interés común.

### 4. Ámbito general:

- Todas aquellas acciones que se consideren de interés para ambas Instituciones, así como para las entidades a las que representan.

## **TERCERA.- Anexos específicos al Convenio Marco de Colaboración.**

1. Este Convenio Marco de Colaboración se desarrollará mediante Anexos específicos tanto a nivel general, de todo el Estado, como por Comunidades Autónomas, teniendo la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Convenio Marco de Colaboración, en los que se reflejará la naturaleza y alcance de la cooperación, así como los compromisos que asuman las partes.

2. La firma de todo Anexo específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada parte.

## **CUARTA.- Comisión Mixta.**

1. Para la planificación y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, se creará una Comisión Mixta de

Coordinación y Seguimiento compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes, que serán designados por los firmantes del Convenio. La Presidencia de esta Comisión tendrá carácter rotatorio, por un año, alternando a partir de la designación del representante de una de las dos entidades. La otra parte actuará ejerciendo labores de Secretaría, teniendo los restantes miembros la condición de vocales.

2. La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá en el plazo máximo de un mes a partir del día de la firma del Convenio. En dicha reunión se establecerán las pautas de funcionamiento de la misma y la periodicidad de sus reuniones.

3. La Comisión Mixta se reunirá, ordinariamente, una vez al año y, extraordinariamente, tantas veces como sea solicitada por alguna de las partes firmantes.

4. Las funciones de dicha Comisión se centrarán en la resolución de los problemas de interpretación y actuación que pueda plantear el Convenio de Colaboración, y específicamente:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento del Convenio.
- b) Priorizar y desarrollar las actuaciones que se le atribuyen en este Convenio.
- c) Dirimir acerca de los conflictos que se produzcan en la ejecución del mismo y resolver las incidencias que origine su aplicación.
- d) Establecer la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar por las partes firmantes. Determinar los responsables de la dirección, coordinación y realización de las tareas que incumben a cada parte.
- e) Cuantas otras le atribuyan las partes de común acuerdo, en el marco del presente Convenio.

#### **QUINTA.- Vigencia del Convenio.**

1. El presente Convenio entrará en vigor y surtirá plenos efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año de la firma. No obstante, este Convenio se prorrogará, de manera automática, para los años sucesivos, siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes con seis meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas. La

vigencia de este Convenio no afectará a la realización y finalización de las actividades ya iniciadas y estipuladas en los convenios específicos correspondientes.

2. Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen pertinentes.

**SEXTA.- Integridad del convenio y cláusula de salvaguarda.**

1. El presente convenio, incluidos los anexos que forman parte íntegra del mismo, constituyen el convenio por completo entre las partes sobre el objeto del mismo, y sustituye, deroga o deja sin efectos cualquier otro acuerdo verbal o por escrito y referido al mismo objeto que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente convenio.

2. Todas y cada una de las cláusulas de este Convenio son interdependientes entre ellas, lo que les otorga un carácter integrador. Si alguna de ellas fuere contraria a derecho, se subsanará por los procedimientos normativos que la afecten, siendo las demás de aplicación conforme a lo acordado.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSEJO GENERAL DE  
COLEGIOS OFICIALES DE  
EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES



Fdo. Alberto Fernández de Sanmamed  
Presidente

POR LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA  
DE PEDAGOGÍA SOCIAL



Fdo. Xavier Ucar Martínez  
Presidente